COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN

ADENDA QUE EMITE EL COMITÈ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INTITUCIONALPOR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESQUEMA DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES POR AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUTIONAL, PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARAN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL.

Con fundamento en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso c); 3, numeral 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a), f) y l); 34, numeral 1 y 2 inciso a) y 39, numeral 1incisos c), e), j) y k); 40 numeral 1, incisos a) y c), 41 numeral 1 incisos a), d), f) y g); 43 numeral 1 incisos a), b) y d); y 44 numeral 1 incisos a) y b)de la Ley General de Partidos Políticos; 12, 15, 22, 23, 25, 31, 32, 59 fracciones II, IV y VI; 60 fracciones III, IV, V, VII y XVI; 61 fracciones V, VIII y IX; 66 fracciones I, IV, X, y XI 67 al 71; 83 fracciones X y XI; 85,86, 88 fracciones II, III y XIII; 89 fracciones I, I, y XXVIII 158 y 159 fracciones I, V, VII, VIII y X, 163, 164 y 180 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 4, 5, 7, 8, 13, 15, 25, 26, 91 AL 95del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 6, 9, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2 y 21 del Reglamento del Consejo Politice Nacional; lo dispuesto por las Bases Tercera, Cuarta, Décima Segunda, Décima Quinta, fracción XI; Décima Sexta, Décima Séptima, inciso d) y Vigésima, Fracción I de la convocatoria a la ***XXIII Asamblea Nacional***, así como los artículos 3 y del 32 al 45 de su Reglamento publicada por el Comité Ejecutivo Nacional el 4 de octubre de 2021; el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán, emite la presente adenda en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el 4 de marzo de 2020, el pleno del Consejo político Nacional aprobó la celebración y desarrollo de la XXIII Asamblea Nacional y autorizó al Comité Ejecutivo Nacional a publicar la correspondiente convocatoria.

II. El Consejo político Nacional con base a sus atribuciones y ante la hipotesis de pertinencia electoral, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2020 aprobó ampliar el plazo de la celebración de la XXII Asamblea Nacional a un termino no mayor a dieciocho meses contados a partir del 12 de agosto de 2020; en virtud de la propagación de la contingencia sanitarias y el inicio de los procesos electorales federales y locales 2020-2012.

En virtud del acuerdo aludido, la ampliación del proceso interno que permite la celebración de la XXIII Asamblea Nacional vence el 12 de febrero de 2022, por lo que el 4 de octubre del 2021

el Comitè Ejecutiva Nacional emitió la respectiva Convocatoria a las asambleas municipales por agrupación de municipios del partido revolucionario institucional, para la deliberación y elección de las y los delegados que participaran en los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional.

CONSIDERACIONES

UNICA. Que por un error involuntario en la redacción de una de las fechas que se manejan en el esquema de la base tercera de la convocatoria a las asambleas municipales por agrupación de municipios del Partido Revolucionario Institucional, para la deliberación y elección de las y los delegados que participaran en los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional, es necesario corregir el dato ahí mencionado a efecto de no generar incertidumbre jurídica y en contrario exista la debida certeza en cuanto a la celebración real de los trabajos a desarrollar.

Por lo antes expuesto el Comitè Directivo Estatal, haciendo uso de sus facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido emitè lo siguiente:

ADENDA QUE EMITE EL COMITÈ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INTITUCIONALPOR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESQUEMA DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES POR AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUTIONAL, PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARAN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL.

PRIMERO. se modifica parcialmente el esquema de la base tercera de la convocatoria a las asambleas municipales por agrupación de municipios del partido revolucionario institucional, para la deliberación y elección de las y los delegados que participaran en los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional, que dice:

TERCERA. *Las asambleas por municipales por agrupación de municipios deliberativas y electivas se celebrarán dentro del plazo del 23 de Octubre al 7 de Noviembre de 2021, en la modalidad presencial.*
Las asambleas municipales por agrupación de municipios deliberativas y electivas correspondientes al Estado de Michoacán se realizarán conforme al siguiente esquema:

NÚM	FECHA	HORARIO	CABECERA POR DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN
7	03/11/2021	17:00 hrs	ZITACUARO	GRAND CORONA SALONES, CALLE MIGUEL CARRILLO ORIENTE, COL. MOCTEZUMA, CP 61505, ZITACUARO, MICHOACÁN.

Y debe decir:

TERCERA. Las asambleas por municipales por agrupación de municipios deliberativas y electivas se celebrarán dentro del plazo del 23 de Octubre al 7 de Noviembre de 2021, en la modalidad presencial.
Las asambleas municipales por agrupación de municipios deliberativas y electivas correspondientes al Estado de Michoacán se realizarán conforme al siguiente esquema:

NÚM	FECHA	HORARIO	CABECERA POR DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN
7	03/11/2021	17:00 PM	ZITACUARO	GRAND CORONA SALONES, CALLE MIGUEL CARRILLO ORIENTE, COL. MOCTEZUMA, CP 61505, ZITACUARO, MICHOACÁN.

SEGUNDO. Se instruye a quien corresponda a que comunique y publique la presente adenda en términos de lo dispuesto por nuestra normativa impuestas a efecto de que se conozca de forma eficaz.

TERCERO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación oficial y formal en los lugares correspondientes.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán a los 27 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal

ELIGIO CUITLAHUAC GONZALEZ FARIAS

MARIA DEL ROCIO LUQUÍN VALES

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE MICHOACÁN

A LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES POR AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUTIONAL, PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARAN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por las Bases Tercera, Cuarta, Décima Segunda, Décima Quinta, fracción XI; Décima Sexta, Décima Séptima, inciso d) y Vigésima, Fracción I de la convocatoria a la ***XXIII Asamblea Nacional***, así como los artículos 3 y del 32 al 45 de su Reglamento publicada por el Comité Ejecutivo Nacional el 4 de octubre de 2021; el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán.

CONVOCA

A las y los miembros de los comités municipales y seccionales, a las y los integrantes de los correspondientes consejos políticos municipales, a las y los dirigentes, cuadros, miembros, sectores, organizaciones y a la militancia del Partido Revolucionario Institucional en los municipios del Distrito Federal 03: ***ANGANGUEO, CARACUARO, HUETAMO, JUAREZ, JUNGAPEO, OCAMPO, SAN LUCAS, SUSUPUATO, TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO, TUXPAN, TUZANTLA, TZITZIO, ZITACUARO*** del Estado de Michoacán, a la celebración de las asambleas municipales para la deliberación de los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la ***XXIII Asamblea Nacional*** y para la elección de las y los delegados a la Asamblea Estatal, mismas que se desarrollarán conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Esta convocatoria establece las Bases para normar el proceso de deliberación y elección de las y los delegados a participar en los trabajos de la ***XXIII Asamblea Nacional,*** los cuales iniciarán con la publicación de la misma y concluirá con la aprobación de las propuestas que se generen, así como la elección de la planilla de delegadas y delegados municipales que concurrirán a la Asamblea Estatal.

SEGUNDA. La instancia responsable de los trabajos del proceso de deliberación serán las dirigencias municipales del Partido, y la relativa a la elección de la planilla de delegadas y delegados serán los órganos auxiliares por municipales que oportunamente designará el órgano auxiliar estatal de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los órganos de dirección del Partido, sus sectores, organizaciones, organismos especializados, miembros, dirigentes, cuadros y militantes están obligados a proporcionar a las instancias responsables el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

TERCERA. Las asambleas por municipales por agrupación de municipios deliberativas y electivas se celebrarán dentro del plazo del 23 de Octubre al 7 de Noviembre de 2021, en la modalidad presencial.
Las asambleas municipales por agrupación de municipios deliberativas y electivas correspondientes al Estado de Michoacán se realizarán conforme al siguiente esquema:

NÚM	FECHA	HORARIO	CABECERA POR DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN
7	03/11/2021	17:00 PM	ZITACUARO	GRAND CORONA SALONES, CALLE MIGUEL CARRILLO ORIENTE, COL. MOCTEZUMA, CP 61505, ZITACUARO, MICHOACÁN.

CUARTA. Podrán participar en las asambleas municipales por agrupación de municipios que correspondan las y los militantes de la municipalidad en que residan; al asistir a cada sede deberán presentar y entregar la fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; a efecto de que el personal responsable del registro compruebe la militancia e inscripción en el Registro Partidario de cada una de las personas asistentes que se encuentren en el padrón del Registro Partidario que corresponda a su municipio.

QUINTA. En cada Asamblea municipal por agrupación de municipios deliberativa y electiva, se instalará una Mesa Directiva que conducirá los trabajos y estará integrada por:

I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia del Comité Municipal o de los municipios dentro de la demarcación territorial;
II. Una Secretaría, que será la persona titular de la Secretaría General del Comité Municipal del municipio o de los municipios dentro de la demarcación territorial;
III. Dos Vocales electos de entre las personas titulares de las secretarías de los Comités Municipales de la demarcación territorial a propuesta de la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, mismas que se desempeñarán como relatores; y,
IV. Las y los integrantes del órgano auxiliar municipal.

SEXTA. El desarrollo de las asambleas por municipales por agrupación de municipios deliberativas y electivas se sujetará al siguiente orden del día:

I. Instalación de la Asamblea por la Mesa Directiva;
II. Elección de las personas que se desempeñarán como Vocales a propuesta del Presidente de la Mesa Directiva;
III. Desarrollo de la etapa deliberativa;

IV. Desarrollo de la etapa electiva de las y los delegados municipales a la Asamblea Estatal; y,
V. Clausura.

Previo a la declaración de instalación de la Asamblea municipal por agrupación de municipios, se dispondrán mesas de registro que permanecerán abiertas durante sesenta minutos y se levantarán al declararse iniciada la asamblea. La militancia deberá realizar su registro, firmar la lista de asistentes y se les entregará un gafete o distintivo.

La Mesa Directiva declarará la instalación de la asamblea con las y los militantes asistentes y, desarrollarán los trabajos conforme al orden del día.

La elección de las y los Vocales de la Mesa Directiva se hará en votación económica por las y los asambleístas.

SÉPTIMA. La Mesa Directiva conducirá y coordinará los trabajos deliberativos con apego al Reglamento de Debates aprobado por la Coordinación Nacional Organizadora y velará que se formulen propuestas concisas y precisas en relación con los temas de las cuatro Mesas Nacionales Temáticas de la ***XXIII Asamblea Nacional*** que se relacionan a continuación:

I. Proyecto de País;
II. Estrategia Política;
III. Vida Interna del Partido; y,
IV. Prospectiva del Partido.

La Mesa Directiva al concluir la etapa deliberativa, integrará las propuestas y las someterá a la aprobación de la militancia asistente, y las remitirá de manera inmediata a la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.

OCTAVA. El desarrollo de la etapa electiva de las y los delegados que concurrirán a los trabajos de la Asamblea Estatal, será coordinado por el órgano auxiliar municipal.

Las y los delegados se elegirán por planillas que serán registradas e identificadas por colores en el número que se establezca en la Base Décima Primera de la presente convocatoria y en su integración se garantizará la paridad de género e inclusión de, al menos, una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad.

Las y los delegados que participarán en la ***XXIII Asamblea Nacional*** serán electos a través de procesos libres y democráticos e inevitablemente deberán acreditar como requisitos los siguientes.

I. Fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar; y,

II. Constancia legible y actualizada expedida por el Coordinador Nacional de Afiliación y Registro Partidario, por el que acrediten su militancia y su inscripción en el Registro Partidario.

NOVENA. Los trabajos relativos a la etapa electiva se desarrollarán por el órgano auxiliar municipal mediante los siguientes procedimientos:

1. Se abrirá durante treinta minutos el proceso de registro de las planillas de aspirantes a delegadas y delegados, mismas que deberán de cumplir y acreditar los requisitos señalados en la Base Octava de la presente convocatoria, y la solicitud se realizará en el formato aprobado y publicado por el órgano auxiliar estatal;
2. El órgano auxiliar municipal acusará recibo de las solicitudes de registro, verificará que cumplen con los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria, así como con los principios de paridad de género e inclusión de, al menos, una tercera parte de jóvenes de hasta 35 años;
3. Las solicitudes de registro se harán personalmente por las y los aspirantes o por una persona representante de la planilla que deberá de formar parte de la misma;
4. El órgano auxiliar municipal, al término del proceso de registro y una vez evaluada la acreditación de los requisitos, aprobará y expedirá los dictámenes procedentes o improcedentes que corresponda a cada planilla registrada e informará del mismo a las y los asistentes; y,
5. De obtener dictamen procedente dos o más planillas, el órgano auxiliar municipal informará a las y los militantes presentes el procedimiento aplicable de votación y de escrutinio y cómputo que permitirá determinar a la planilla electa.
6. Por medio de voto libre y secreto.

El órgano auxiliar municipal con el apoyo de la Mesa Directiva tomará las medidas que garanticen la libertad y secrecía del voto.

A efecto de que una planilla de aspirantes obtenga dictamen procedente, es necesario que la totalidad de sus integrantes cumpla a cabalidad los requisitos señalados en la presente convocatoria.

DÉCIMA. En caso de que se registre una sola planilla de candidaturas a delegadas y delegados, el órgano auxiliar municipal verificará los requisitos de elegibilidad y la conformación de la misma y, de ser procedente, emitirá el dictamen correspondiente, dará a conocer a las y los asistentes la condición de planilla única para proceder a su ratificación mediante votación económica y la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva les tomará la protesta.

DÉCIMA PRIMERA. Las y los delegados por elección en la Asamblea Municipal por agrupación de municipios, que les corresponderá a cada Distrito Federal, son los siguientes:

NÚM.	MUNICIPALIDAD	DELEGADAS(OS)
7	DISTRITO FEDERAL 03 ZITACUARO	24

DÉCIMA SEGUNDA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria, se hará con base a los criterios gramatical, sistemático y funcional del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, así como los casos no previstos. Ante la eventualidad que se presente caso fortuito o circunstancia de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal de las actividades que reglamenta esta convocatoria, el titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal con el acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tomarán las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

DÉCIMA TERCERA. Las asambleas municipales por agrupación de municipios, darán por concluidos sus trabajos una vez agotados los puntos agendados en el orden del día.

DÉCIMA CUARTA. Para garantizar los actos y resoluciones de las asambleas municipales, así como la definitivita, salvaguarda, validez de los derechos políticos y partidarios de las y los militantes serán aplicables los medios de impugnación legalmente previstos en el Código de Justicia Partidaria.

TRANSITORIO

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página electrónica www.primichoacan.org del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; así como en los estrados físicos del propio Comité; a su vez los comités municipales del Partido, contribuirán a su máxima difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los militantes del instituto político.

SEGUNDO. En cumplimiento de los artículos aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos, los órganos auxiliares municipales, están obligados a otorgar a las y los aspirantes a dichos cargos, el aviso de privacidad correspondiente al tratamiento y protección de sus datos personales, mismos que serán utilizados estrictamente para llevar a cabo los fines de la presente convocatoria.

TERCERO. En el caso de que en algún municipio no existan condiciones necesarias para la elección de las y los delegados que señala la presente convocatoria; a petición expresa de las personas titulares de la Presidencia de los comités municipales, se podrán diferir los procesos electivos por el Comité Directivo Estatal con el acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán a los 21 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal

ELIGIO CUITLAHUAC GONZALEZ FARIAS

MARIA DEL ROCIO LUQUÍN VALES